Ley Nº 202, que concede pensión del Estado a la Sra. María Antonia Ramos Vda. Franjul Montero.

(G. O. Nº 9242, del 6 de Oct. de 1971)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 202

CONSIDERANDO: Que con motivo de la trágica muerte del distinguido Doctor Nelson Franjul Montero, Senador por la Provincia de Peravia, su viuda e hijos han quedado en precaria situación económica;

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional reconoce los relevantes méritos del fallecido legislador;

VISTA: La Ley Nº 5185, de fecha 31 de julio de 1959, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.—Se concede una pensión de RD$300.00 (TRESCIENTOS PESOS ORO) mensuales a la señora MARIA ANTONIA RAMOS VIUDA FRANJUL MONTERO.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independenca y 109º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Pedro C. Valenzuela Hernández,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

Caridad R. de Sobrino,
Secretaria.

Rafael Aníbal Puello Pérez,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Domincana, a los veintiún días del mes de septiembre del mil novecientos setentiuno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 203, que concede pensión del Estado a la Sra. Aurora Franco Vda. Quezada.

(G. O. Nº 9242, del 6 de Oct. de 1971)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 203

VISTO el artículo 8 de la ley Nº 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;